

SECRETARIA: Cartago, 21 de agosto de 2020 A Despacho de la señora Juez la presente demanda ejecutiva con garantía real que nos correspondió por reparto, para resolver su admisión. Sírvase proveer.

YULI LORENA OSPINA CASTRILLON

Secretaria

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL**

Cartago-Valle, veintiuno (21) de agosto de dos mil veinte (2020)

RADICADO: 761474003001-2020-00186-00  
PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA  
DEMANDANTE: JOSE NURY MAZUERA AGUDELO  
DEMANDADO: LAUREANO VALENCIA GOMEZ  
AUTO: 1461

Revisada la demanda antes descrita, observa la Instancia que la misma presenta las siguientes falencias:

1. Para la fecha en que se presentó la demanda, el certificado de tradición data de fecha de expedición superior a un mes, pretermitiendo lo dispuesto en el artículo 468-1 del CGP.

Por lo anteriormente expuesto, el Despacho

**RESUELVE**

PRIMERO: INADMITIR la demanda ejecutiva a que hace referencia el encabezado de este proveído.

SEGUNDO: De conformidad con lo preceptuado en el artículo 90 del C.G.P., se concede a la parte demandante un término de cinco (5) días, contado a partir del día siguiente al de la notificación de este proveído, para subsanar la demanda, so pena de rechazo.

TERCERO: RECONOCER personería amplia y suficiente al abogado CARLOS AUGUSTO NOREÑA MACHADO, identificado con cédula de ciudadanía No.14.566.514 y portador de la Tarjeta Profesional No.205.393 del C.S.J., para que actúe en el presente proceso como apoderado judicial de la parte actora.

**NOTIFIQUESE,**

La Juez,

  
**MAGDA DEL PILAR HURTADO GOMEZ**

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGO

SECRETARÍA

Cartago (V), **24 DE AGOSTO DE 2020**. Se notifica  
por anotación en **ESTADO** de la misma fecha.



**YULI LORENA OSPINA CASTRILLON**  
Secretaria